



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 **2019 00677 00**

Se acepta la **SUSTITUCIÓN DEL PODER** que hace el estudiante **ANDRÉS FELIPE VASCO RÍOS**, a la también estudiante de derecho **MANUELA RAMÍREZ AGUDELO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.152.469.277, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad de Colombia, quien seguirá representando los intereses de la señora **LEDYS MARÍA MONTES MERCADO**. Por lo anterior se le concede personería para actuar en nombre y representación de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Asimismo, de conformidad con el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, **SE REQUIERE** a la parte demandante y su apoderada para que suministren los canales digitales disponibles para lo que respecta al proceso.

En cuanto a la solicitud de copia del expediente, **SE ACCEDE** a la misma, sin embargo, éste será envidado de manera virtual, una vez aportados los canales digitales requeridos.

Se requiere a la parte demandante para que impulse proceso en aras de perfeccionar las medidas cautelares que fueron decretadas o en caso de ello no ser procedente, para que proceda a notificar personalmente al demandado.

Ejecutivo de Alimentos.

Mary Luz Ospina Betancur contra Luis Fernando Torres Alzate.

Radicado: 2019 – 00707.

NOTIFÍQUESE,

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c51ff32606c8d03c7f7edfefe4d6636ad16bbdd007605249077d91b6f516398

Documento generado en 20/08/2020 04:27:43 p.m.